

## Resolución N°1540 del 04 de Octubre de 2018

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos Oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.*



### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1283 de 2002 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo que presten los establecimientos educativos oficiales y privados en el Departamento.

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Calendario Académico tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de los establecimientos educativos y que se organizará en la educación básica y media por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Departamento de Guainía por sus condiciones sociales, económicas, culturales, regionales geográficas, factores climatológicos, alta población rural dispersa mayoritariamente indígena, debe ofertar el servicio de internados en gran parte del Departamento de Guainía, para favorecer la cobertura y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, con una estadía en las Instituciones Educativas las 24 horas del día, optimizando los recursos financieros de la entidad territorial.

Que por las condiciones de alta dispersión rural, extensión territorial, difícil movilidad y acceso, los docentes deben permanecer por costos en su canasta básica y costos de desplazamiento, en sus sitios de trabajo durante largos periodos, incluyendo fines de semana y festivos.

Que atendiendo el principio de equidad e igualdad y las características especiales del territorio, se hace necesario considerar una propuesta consolidada que atienda las directrices establecidas en el Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y considerando que en el Departamento de Guainía existe la Modalidad de internados, como estrategia de cobertura y permanencia donde se atienden alumnos de las diferentes instituciones educativas, que permite contar con los niños, niñas y adolescentes durante las 24 horas del día incluyendo los días sábados y festivos, así como en la semana de receso del mes de octubre, se elabora una propuesta consolidada de acuerdo al contexto del territorio.

Que por las condiciones socioculturales y geográficas, de dispersión de la población e inaccesibilidad y la deficiencia en vías de comunicación que presenta el departamento de Guainía y en aras de atender al principio de economía y reducir los altos costos de mantenimiento y sostenimiento de los internados, los costos del transporte escolar y de la contratación del servicio público educativo, se establecerá un calendario para los establecimientos educativos de la zona urbana y otro para los establecimientos del área rural.

Que de conformidad con el artículo 6, numeral 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento frente a los municipios no certificados "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción."

## Resolución N°1540 del 04 de Octubre de 2018



Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del año lectivo, con los períodos de desarrollo académico, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y el receso estudiantil.

Que de conformidad con Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que así mismo en el párrafo del Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015, se mantienen las pautas de organización por ciclos y niveles para la prestación del servicio educativo estatal en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados-CLEI en los establecimientos educativos autorizados, teniendo en cuenta las condiciones socio-culturales de la población objeto y la satisfacción de sus necesidades fundamentales para la participación efectiva en la vida social y comunitaria.

Que para la organización de la prestación del servicio educativo es necesario estipular los lineamientos generales del Calendario académico 2019 de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015, el control sobre los Establecimientos Educativos, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 en armonía con la Ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la Ley y el reglamento, para este efecto, quien ejerza la función de inspección y vigilancia, tendrá bajo su dependencia, el correspondiente cuerpo de supervisores de educación indicado en el artículo 2.3.7.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporarán un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia Educativa, denominada Día E, cuya fecha será fijada cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

## Resolución N°1540 del 04 de Octubre de 2018

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.



**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para el año lectivo 2019 el calendario académico "A" para los establecimientos urbanos y "A1" para los establecimientos rurales, oficiales y no oficiales de educación formal del Departamento de Guainía, que funcionan en la zona escolar número Uno (Cabecera municipal), zona escolar número Dos (Río Atabapo y Caño bocón), zona escolar número Tres (Río Inírida), zona escolar número Cuatro (Río Guainía) y zona escolar número Cinco (Río Guaviare).

**ARTÍCULO SEGUNDO. Del calendario académico 2019:** Fecha de inicio 01 de Enero de 2019, fecha de finalización 30 de Diciembre de 2019. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, 40 semanas de desarrollo académico distribuidas en cuatro periodos escolares, 7 semanas de vacaciones docentes y 12 semanas de receso estudiantil. El receso estudiantil comprende las cinco semanas de desarrollo institucional más las siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

**ARTICULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional.** En cumplimiento del artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes de las instituciones y centros educativos, dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar las actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

### ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A" URBANO

FECHA	DURACIÓN
Del 21 al 27 de enero de 2019	Una (1) Semana
Del 15 de Abril al 21 de Abril de 2019	Una (1) Semana
Del 07 al 13 de Octubre de 2019	Una (1) Semana
Del 02 al 15 de Diciembre de 2019	Dos (2) Semanas

### ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A-1" RURAL

FECHA	DURACIÓN
Del 04 de Febrero al 17 de Febrero de 2019	Dos (2) Semanas
Del 15 al 21 de Abril de 2019	Una (1) Semana
Del 02 al 07 de Julio de 2019	Una (1) Semana
Del 25 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2019	Una (1) Semana

**Parágrafo Primero:** Las semanas de desarrollo institucional se cumplirán durante toda la jornada laboral diaria y semanal establecida conforme las normas legales vigentes y será responsabilidad de Rectores y Directores rurales el cumplimiento de los horarios que se establezcan.

**Parágrafo Segundo:** Cumplidas las actividades de desarrollo institucional, los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones y Centros Educativos, presentarán un informe a la Coordinación del área de calidad educativa y a la coordinación del área de inspección y vigilancia sobre las conclusiones de las actividades desarrolladas, para su estudio, planeación de actividades de apoyo y asistencia técnica requerida.

## Resolución N°1540 del 04 de Octubre de 2018

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.



PARÁGRAFO: Las actividades institucionales ordenadas para el "Día E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. **Semanas lectivas.** Cuarenta (40) semanas lectivas para el desarrollo de actividades académicas, distribuidas en cuatro periodos así:

### DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CALENDARIO "A" URBANO-PERIODOS

SEMANAS LECTIVAS	DURACIÓN
Del 28 de Enero al 07 de Abril de 2019	Diez (10) semanas
Del 08 de Abril al 14 de Abril de 2019	Una (01) semana
Del 22 de Abril al 23 de Junio	Nueve (09) semanas
Del 08 de Julio al 15 Septiembre de 2019	Diez (10) semanas
Del 16 de Septiembre al 06 de Octubre de 2019	Tres (03) semanas
Del 14 de Octubre al 01 de Diciembre	Siete (7) semanas

### DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CALENDARIO "A-1" RURAL- PERIODOS

SEMANAS LECTIVAS	DURACIÓN
Del 18 de Febrero al 14 de Abril de 2019	Ocho (08) semanas
Del 22 de Abril al 05 de Mayo	Dos (02) Semanas
Del 06 de Mayo al 30 de Junio 2019	Ocho (08) semanas
Del 08 al 14 de Julio	Una (01) semana
FESTIVOS: Marzo 25, Mayo 1, Junio 3,24, Julio 01	Una (01) semana
Del 15 de Julio al 22 de Septiembre de 2019	Diez (10) semanas
Del 23 de Septiembre al 24 de Noviembre de 2019	Nueve (09) semanas
FESTIVOS: Agosto 7,19, Octubre 14, Noviembre 4,11	Una (01) semana

Parágrafo: Las Instituciones y Centros educativos determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los boletines o informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes en horarios contrarios al desarrollo de actividades académicas con los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: **De los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos,** educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se registrá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, se registrá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo establecido en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. **De las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:



### Resolución N°1540 del 04 de Octubre de 2018

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.



#### VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A" URBANO

RECESO	DURACIÓN
Del 01 al 20 de Enero de 2019	Tres (3) Semanas
Del 24 de Junio al 07 de Julio de 2019	Dos (2) Semanas
Del 16 al 30 de Diciembre de 2019	Dos (2) Semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Siete (7) Semanas</b>

#### VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A-1" RURAL

RECESO	DURACIÓN
Del 01 de Enero al 03 de Febrero de 2019	Cinco (5) Semanas
Del 02 al 15 de Diciembre de 2019	Dos (2) Semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Siete (7) Semanas</b>

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del receso estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

#### RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A" URBANO

RECESO	DURACIÓN
Del 01 al 27 de Enero de 2019	Cuatro (4) Semanas
Del 14 al 21 de Abril de 2019	Una (1) Semana
Del 24 de Junio al 07 de Julio de 2019	Dos (2) Semanas
Del 07 al 13 de Octubre de 2019	Una (1) Semana
Del 02 al 30 de Diciembre de 2019	Cuatro (4) Semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Doce (12) Semanas</b>

#### RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1" RURAL

RECESO	DURACIÓN
Del 01 de Enero al 17 de Febrero 2019	Siete (7) Semanas
Del 15 al 21 de Abril de 2019	Una (1) Semana
Del 01 al 07 de Julio de 2019	Una (1) Semana
Del 25 de Noviembre al 08 de Diciembre de 2019	Tres (3) Semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Doce (12) Semanas</b>

ARTICULO OCTAVO. De la Intensidad Horaria: Las Instituciones y Centros Educativos de las Cinco Zonas escolares del Departamento, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución acorde al artículo 2.4.3.1.2. Decreto 1075 de 2015:

## Resolución No 1540 del 04 de Octubre de 2018

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.



NIVELES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	20	800
BÁSICA PRIMARIA	25	1.000
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	30	1.200

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas sea igual a la intensidad mínima reglamentada por el artículo 2.4.3.1.3. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO. De la Jornada Laboral de los Docentes.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

ACTIVIDADES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	Permanencia Mínima
Asignación Académica	20	25	22	Dentro o fuera de la institución
Actividades curriculares complementarias	10	5	8	
Tiempo Restante de la Jornada Laboral	10	10	10	Total jornada laboral
Jornada Laboral	40 Horas	40 Horas	40 Horas	

**ARTÍCULO DÉCIMO. De la Jornada Laboral de los Directivos Docentes.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.2. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos y dedicarán todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

**Parágrafo Primero:** Para efectos del control y vigilancia del cumplimiento del calendario académico, los Rectores (as) de las Instituciones Educativas y Directores (as) de los Centros Educativos, reportarán a la Secretaría de Educación Departamental las novedades que se presenten en su desarrollo a través de la oficina de atención al ciudadano (SAC) o correos electrónicos institucionales, para tal efecto la Secretaría de Educación Departamental y sus áreas administrativas ejercerán un estricto control sobre su ejecución.

## Resolución No 1540 del 04 de Octubre de 2018

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1" para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía, para el año lectivo 2019.



ARTÍCULO ONCE. De la Modificación del Calendario Académico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DOCE. De las Actividades de apoyo pedagógico. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 las actividades grupales o individuales que organice el Establecimiento Educativo para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO TRECE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Inírida, Guainía 04 de octubre de 2018

JAVIER ELIECER ZAPATA PARRADO  
Governador Departamento de Guainía

JAIIME AUGUSTO ESPINOSA BAQUERO  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: DIELO AMPARO SANDOVAL CHUQUEN  
Coordinadora de Calidad Educativa Secretaria de Educación Departamental

Reviso: CAROLINA BARRERA BARBOSA  
Contratista – Abogada Asesora Externa- Secretaria de Educación Departamental